

CONTRATO DE [REDACTED]

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

[REDACTED]

En San Miguel, Región Metropolitana, a 18 de octubre de 2018, comparecen: por una parte, **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada por don **MARIO VARELA MONTERO**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, Región Metropolitana, en adelante también "la Corporación" o "el Mandante"; y por la otra, [REDACTED], persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario N° [REDACTED], debidamente representada por don [REDACTED], chileno, empresario, [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle [REDACTED] comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también "la Empresa" o "el Contratista", quienes han convenido en celebrar el siguiente contrato de obra:



PRIMERA.- ANTECEDENTES GENERALES: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDA.- En el marco del Decreto Exento N° 1390 de la División de Planificación y Presupuesto, de fecha 23 de noviembre del año 2017, se aprobó el Convenio y su Anexo celebrado entre el Ministerio de Educación y La Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 28 de agosto del año 2017, en lo que respecta a la Asignación Presupuestaria Mejoramiento de la Infraestructura Escolar Pública, para financiar la ejecución de un proyecto de infraestructura para el establecimiento educacional Instituto Regional de Educación de Adultos (IREA).

TERCERA.- A través de la Resolución N° 69/2018, de fecha 16 de agosto del 2018, emitida por el Secretario General, modificada por la Resolución N° 72/2018, de fecha 22 de agosto del año 2018, la Corporación Municipal de San Miguel llama a Licitación Pública y Aprueba Bases y Especificaciones Técnicas con sus correspondientes Anexos para la ejecución del proyecto "Conservación del Instituto Regional de Educación de Adultos

(IREA)", ID 629373-9-LP18, la cual fue subida junto a sus respectivos antecedentes en el portal www.mercadopublico.cl.

CUARTA.- Con fecha 03 de octubre del año 2018, a través de la Resolución N° 79/2018, la Corporación Municipal de San Miguel adjudicó a la empresa [REDACTED] la Licitación Pública "Obras de Conservación IREA", ID 629373-9-LP18, en que fue la empresa que obtuvo el mejor puntaje en consideración a las bases administrativas, especificaciones técnicas.

QUINTA.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL PRESENTE CONTRATO: Las obras a contratar se fundarán, además de las disposiciones incluidas en el presente contrato, en los siguientes documentos, todos los cuales se entienden como parte integrante del mismo:

- a) Las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, la Licitación Pública "Obras de Conservación IREA", ID 629373-9-LP18.
- b) Consultas, Respuestas y Aclaraciones a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas.
- c) Las modificaciones a las Bases aprobadas por Resolución del Secretario General de la Corporación Municipal de San Miguel, sea de oficio o con ocasión de las consultas o solicitud de aclaraciones efectuadas por los proponentes a través del foro electrónico.
- d) La Oferta Técnica y Económica entregada por la empresa [REDACTED] a la Licitación Pública "Obras de Conservación IREA", ID 629373-9-LP18, para el Instituto Regional de Educación de Adultos (IREA).
- e) La Resolución N° 79/2018, que adjudicó al oferente [REDACTED] la Licitación Pública "Obras de Conservación IREA", ID 629373-9-LP18, para el Instituto Regional de Educación de Adultos (IREA).

SEXTA.- OBJETO DEL CONTRATO: En razón de la mencionada licitación pública, el objeto del presente contrato, el cual la Empresa se obliga a cumplir fiel e íntegramente, consiste en generar la reparación y acondicionamiento del establecimiento educacional Instituto Regional de Educación de Adultos (IREA), de acuerdo a los planos incorporados en la licitación, en atención a los múltiples desperfectos en estructura e instalaciones eléctricas evidenciadas en este establecimiento educacional, beneficiando así a los alumnos de esta institución.

SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: En mérito de la cláusula anterior, la empresa [REDACTED] se obliga a ejecutar y terminar las obras indicadas previamente, dentro del plazo de **60 días corridos** a contar del día 03 de diciembre del año 2018, fecha en que la empresa debe comenzar la faenas, las cuales deberán concluir el día 31 de enero del año 2019. La recepción provisoria de las obras se efectuará el segundo día hábil después de terminada



las obras. La recepción definitiva se llevará a cabo en la fecha estipulada en el libro de obras.

El Jefe del Departamento de Recursos Físicos, o la persona que éste designe, junto con la persona que determine el Contratista, levantarán un acta a efectos de dejar establecida la fecha efectiva de entrega de las dependencias del Instituto Regional de Educación de Adultos (IREA) a la Empresa para iniciar las obras.

Una vez terminadas las obras y recepcionadas conforme, la Corporación podrá tomar posesión material inmediata del espacio en el que se ejecutarán las obras y contar con sus instalaciones y bienes muebles, salvo los que pertenezcan al Contratista.

El plazo del contrato regirá desde la fecha de suscripción del mismo hasta la fecha de la recepción provisoria sin observaciones de la obra, sin perjuicio de lo establecido respecto de la Garantía de Correcta Ejecución y Buen Comportamiento de la Obra.

OCTAVA.- PRECIO DEL CONTRATO: El precio establecido para la ejecución del contrato asciende a la suma de **\$163.731.400.- (ciento sesenta y tres millones setecientos treinta y un mil cuatrocientos pesos), IVA incluido**, el cual equivale al monto propuesto por el Contratista en su oferta económica. Este valor comprende la totalidad de los materiales y mano de obra, permisos, certificados y gastos generales, no teniendo la Empresa el derecho de cobrar ningún valor adicional por cualquier concepto que involucre este contrato y hasta la entrega efectiva de la obra, de acuerdo a los requerimientos técnicos y recepción conforme de Inspector Técnico de Obras que designe la Corporación Municipal de San Miguel.



El precio del contrato se mantendrá inalterable durante la vigencia del presente instrumento, y no podrá ser modificado unilateralmente por la Empresa, bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aun cuando invoquen circunstancias derivadas de las condiciones del mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

El precio indicado anteriormente se imputará a la asignación efectuada por el Ministerio de Educación, dentro del marco del Convenio y su Anexo **“ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR PÚBLICA”**, celebrado entre el Ministerio de Educación y la Corporación Municipal de San Miguel, a efectos de financiar la ejecución del proyecto de infraestructura para el establecimiento educacional Instituto Regional de Educación de Adultos (IREA).

NOVENA.- FORMA DE PAGO: La forma de pago será mediante la modalidad de pago por avance de la obra, para lo cual se deberá presentar el Estado de Pago respectivo (35%, 35% y 30% de avance de la obra), de acuerdo a la carta Gantt que el Contratista debe confeccionar y entregar al Departamento de Recursos Físicos de la Corporación Municipal de San Miguel, la cual constituye para los efectos del presente contrato como la Contraparte Técnica y Unidad Técnica. El medio de pago para cada avance será cheque

nominativo y cruzado, a nombre del Contratista. Los pagos se efectuarán una vez presentada la siguiente documentación:

1. Factura a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel, R.U.T. 70.962.500-4, Avenida Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, indicando en cada factura el nombre del establecimiento en el cual se están desarrollando las obras y al Estado de Pago que la fundamenta. La factura respectiva sólo debe emitirse una vez que el Estado de Pago correspondiente se haya aprobado conforme por la Corporación.
2. Copia o Fotocopia de las planillas que acrediten el pago de las obligaciones previsionales de los trabajadores del mes anterior al que se factura (Formularios F 30 y F 30-1).
3. Finiquitos de contrato de personal, si los hubiere, durante el período en cobro. (Original y dos fotocopias).

Los documentos originales presentados en los números 2 y 3 serán devueltos al adjudicatario en un Plazo de 10 días.

4. Informe de Estado de Avance de la obra aprobado por la Contraparte Técnica (ITO) establecida en el numeral 23 de las presentes bases.
5. Certificado de la Inspección del Trabajo que acredite no existir reclamos laborales pendientes en contra del Contratista, relacionados con los servicios que presta en la Corporación Municipal de San Miguel, correspondiente al período anterior inmediato (Original y dos fotocopias).
6. Libro de obras autorizado y al día con las solicitudes y correcciones aprobadas a la presentación del Estado de Pago.

El Informe de Estado de Avance de la obra deberá ser entregado a la Unidad Técnica de la Corporación, la cual revisará dicho informe, y en caso que corresponda lo aprobará, y solo en esta caso solicitará la emisión de factura, para solicitar el pago a la Dirección de Administración y Finanzas quien procederá a cursar el pago.

DÉCIMA.- GARANTÍAS: Las garantías deberán ser pagaderas a la vista y tener el carácter de irrevocable, debiendo tratarse de aquellas que permitan de manera rápida y efectiva ser cobradas, tales como vale vista, boletas de garantía, certificados de fianza, etc., y que reúnan las condiciones antes señaladas. Asimismo, el monto a garantizar debe ser expresado en pesos chilenos.

En el caso de los certificados de fianza, éstos deberán contener la mención de que éste sea pagadero al primer requerimiento.



Las garantías que sean emitidas digitalmente deberán cumplir con lo establecido en la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.

Las garantías deben ser tomadas a la orden de la Corporación Municipal de San Miguel y deberán expresar claramente el contrato que caucionan. Las garantías deben ser ingresadas en la Dirección de Administración y Finanzas, ubicada en calle Soto Aguilar N° 1251, comuna de San Miguel, con excepción de las que sean ingresadas digitalmente, donde quedarán bajo su custodia. Las garantías deberán ser entregadas en la oportunidad, forma y lugar establecidos en el presente contrato.

Todos los gastos que irroque la mantención de las garantías serán de cargo del Contratista, quien será responsable de mantenerlas vigentes por todo el período que deban caucionar.

Las garantías que la Empresa deberá entregar a la Corporación Municipal de San Miguel son las siguientes:

A.- Garantía de “Fiel Cumplimiento del Contrato”

Al momento de la firma del contrato, el Contratista deberá entregar la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sea a través de un documento o vía electrónica, cumpliendo para ello con los requisitos establecidos en las Bases Administrativas y el presente contrato. La garantía debe ser pagadera a la vista, tomada por uno o varios integrantes del Contratista y tener el carácter de irrevocable, con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del contrato, así como el pago de las obligaciones laborales y sociales adquiridas con los trabajadores de la Empresa, la cual deberá otorgarse por la cantidad de **\$16.373.140.- (dieciséis millones trescientos setenta y tres mil ciento cuarenta pesos)**, monto equivalente al 10% del valor del contrato adjudicado, en pesos chilenos. Su vigencia se extenderá desde la fecha de suscripción del presente contrato hasta los **90 días corridos siguientes a la fecha de término de éste.**

En este acto, la empresa [REDACTED] viene en hacer entrega de la Garantía de “Fiel Cumplimiento del Contrato”, la cual se individualiza a continuación:

- Tipo de documento: Boleta de garantía.
- Institución tomadora de la garantía: [REDACTED] RUT 7 [REDACTED]
- Nominativa a favor de: Corporación Municipal de San Miguel, RUT 70.962.500-4.
- Forma de cobro: A la vista, sin intereses.
- Glosa: Fiel cumplimiento del contrato de la licitación “Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública, Instituto Regional de Educación de Adultos San Miguel”.
- Monto de la garantía: \$16.373.140 pesos.
- Fecha de vencimiento: 24 de mayo del año 2019.
- Institución emisora [REDACTED]



Para estos efectos se debe entender como fecha de término del contrato la fecha de la recepción provisoria sin observaciones de la obra, sin perjuicio de lo establecido respecto de la Garantía de Correcta Ejecución y Buen Comportamiento de la Obra.

Esta Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se hará efectiva en caso de incumplimiento del contrato por parte del Contratista, sin perjuicio de las acciones legales que la Corporación Municipal estime conveniente emprender por dicho incumplimiento. De persistir el contrato y de haberse cobrado la garantía, el Contratista deberá renovarla.

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato pagadera a la vista deberá llevar la glosa: "Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato de la Licitación: **MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR PÚBLICA, INSTITUTO REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ADULTOS SAN MIGUEL**", y deberá extenderse a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel.

Esta garantía será restituida una vez terminado el plazo de ejecución del contrato y de sus eventuales prórrogas, si las hubiere, y recepcionadas conforme las obras efectuadas, previa evaluación de la Unidad Técnica. La devolución se realizará en un plazo de 30 días hábiles a contar del término del plazo de vigencia de este instrumento de garantía, en dependencias de la Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, ubicadas en Llano Subercaseaux N°3519, comuna de San Miguel. Una vez transcurrido ese período, la Corporación no se hará responsable por la tenencia del documento.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se hará efectiva en las siguientes situaciones:

- Por incumplimiento del Contratista a las condiciones establecidas en el contrato suscrito.
- Para pagar remuneraciones o imposiciones adeudadas a los trabajadores dependientes del Contratista y/o instituciones previsionales.
- Para responder a todo compromiso atribuido al contrato suscrito.

La Corporación se reserva el derecho a solicitar el pago de indemnizaciones por perjuicios que le correspondan por el incumplimiento de aquella parte que exceda el monto de la garantía.

B.- Garantía de "Correcta Ejecución y Buen Comportamiento de la Obra"


Una vez que las obras estén ejecutadas, recibidas conforme, y como requisito previo al pago total de la obra y a la devolución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, el Contratista deberá tomar una garantía de correcta ejecución y buen comportamiento de las obras, instrumento que deberá ser pagadero a la vista, con carácter de irrevocable, y a la orden de la Corporación Municipal de San Miguel, indicando en la glosa "**Garantía de Correcta Ejecución y Buen Comportamiento de la Obra ID 629373-9-LP18**". Esta garantía deberá otorgarse por la cantidad de **\$8.186.570.- (ocho millones ciento ochenta y seis mil quinientos setenta pesos)**, monto equivalente a un 5% del valor



del contrato, la cual **deberá tener una vigencia de 6 meses contados desde la fecha del acta de recepción provisoria sin observaciones de la obra.**

La garantía será devuelta dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que se realice la recepción final de la ejecución de la obra y una vez ejecutada la liquidación del contrato, previa solicitud de devolución del Contratista ingresada a la Dirección de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel. Lo anterior, sin perjuicio del plazo legal de responsabilidad civil de 5 años al que hace referencia el artículo 2003 regla tercera del Código Civil, y lo que para tal efecto dispone la Ley General de Urbanismo y Construcción.

DECIMAPRIMERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- 
- Entregar la Carta Gantt donde individualice cada obra a efectuar y el plazo de la misma.
 - Efectuar las obras contratadas según los términos establecidos en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, planos, anexos de contrato y cualquier indicación que el ITO le señale, dejando este último constancia en el Libro de Obra sobre las indicaciones que entregue al Contratista y que modifiquen lo establecido en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, planos o cualquier otro antecedente.
 - Hace entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y de la Garantía de Correcta Ejecución y Buen Comportamiento de la Obra en la oportunidad que corresponda.
 - Entregar toda la documentación establecida en las Bases Administrativas y en el presente contrato en la oportunidad correspondiente para el pago de los trabajos efectuados.
 - Responder por cualquier daño ocasionado a las instalaciones o bienes donde el personal de su dependencia ejecute las obras, durante el período que medie entre el inicio y término del contrato, debidamente comprobado por la investigación llevada a cabo por la Corporación. y que no sean cubiertos por las garantías establecidas en el presente contrato.
 - Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 76, que aprueba el Reglamento para la aplicación del artículo 66° bis de la Ley N° 16.744, sobre seguridad y salud en el trabajo en obras, faenas o servicios.
 - Contar con un Previsionista de Riesgos, quien será el responsable de resguardar la seguridad de los trabajadores de la obra.
 - Cumplir con las multas y seguir el procedimiento de apelación de las mismas.

DECIMASEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL MANDANTE:

Recepcionar la Carta Gantt generada por el Contratista.

- Revisar y controlar la ejecución de las obras contratadas según los términos establecidos en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, planos o anexos.
- Recepcionar y hacer cumplir la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y de la Garantía de Correcta Ejecución y Buen Comportamiento de la Obra, si correspondiera, así como también proceder a su devolución en la forma y oportunidades establecidas en el presente contrato.
- Proceder al pago de las obras contratadas, previo a recepcionar toda la documentación establecida en las Bases Administrativas y en el presente contrato por parte del Contratista, en la oportunidad correspondiente.
- Imponer multas al Contratista en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el presente contrato, las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, y dar respuesta a las posibles apelaciones presentadas por la Empresa.

DECIMATERCERA.- MULTAS: Si el Contratista no diere cumplimiento en términos reales a las exigencias establecidas en las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, anexos y el presente contrato, será sancionado pecuniariamente con la aplicación de las siguientes multas:

- a) El no inicio de las obras en la fecha acordada, significará la aplicación de una multa diaria de **un cero coma cinco por ciento (0,5%)** calculado sobre el monto del contrato.
- b) La paralización o suspensión injustificada de las obras por parte del Contratista, así como cualquier retraso injustificado no autorizado por el ITO, estarán afectas a la misma sanción señalada en la letra a), esto es, cuando se paralicen o suspendan las obras de manera injustificada, se aplicará una multa de **un uno por ciento (1%)** calculado sobre el monto del contrato por cada día de paralización o suspensión.

La multa máxima a aplicar según las letras a) y b) estará determinada por la concurrencia de cualquiera de las situaciones límites que se indican:

- Hasta el 5% del valor del contrato, y/o
 - Hasta 10 días acumulados, lo que por consecuencia puede ocasionar el término anticipado del contrato y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del mismo.
- c) La Corporación Municipal de San Miguel podrá aplicar al adjudicatario una sanción equivalente a un 5% del valor del contrato por cualquier incumplimiento grave a las




obligaciones que imponga el contrato, las bases administrativas y técnicas o las especificaciones técnicas.

Estas multas se harán efectivas administrativamente y sin forma de juicio, en el Estado de Pago más próximo a la fecha de aplicación de la multa o en la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

DECIMACUARTA.- APELACIONES DE LAS MULTAS: El Contratista tendrá un plazo de cuarenta y ocho horas posteriores a la notificación de la sanción para apelar de la multa, mediante carta dirigida al Sr. Secretario General de la Corporación Municipal de San Miguel, o bien a quien le subrogue, la cual deberá ingresar en la Dirección Jurídica, ubicada en Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel. Éste resolverá la procedencia de la apelación dentro de los cinco días hábiles siguientes, en base al informe emitido por la Dirección Jurídica. La resolución de la apelación le será comunicada al Contratista al correo electrónico definido por éste en el Formulario N° 1 incorporado en los anexos administrativos.

DECIMAQUINTA.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO: El contrato terminará por las siguientes causas:

- 
- a) De común acuerdo entre las partes.
 - b) La Corporación podrá, facultativamente y en forma administrativa, poner término anticipado al Contrato, ipso facto, ante la ocurrencia de las siguientes situaciones:
 - b.1) Por término de giro y/o quiebra del Contratista, procediendo la Corporación en forma inmediata a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, por concepto de indemnización.
 - b.2) En caso de incumplimiento grave de las obligaciones contenidas en el contrato, en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, anexos y/o eventuales aclaraciones a la licitación, así como de las normas establecidas en la Ley 19.886, el Decreto Supremo N° 250/04, Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y demás Ordenanzas Municipales y Sanitarias. Lo anterior facultará a la Corporación para hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Se entenderá por incumplimiento grave de las obligaciones contenidas en el contrato, en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, anexos y/o eventuales aclaraciones a la Licitación:
 - Aplicación de multas que superen los máximos establecidos en la cláusula **DECIMATERCERA** del presente contrato.
 - Si no cumple a cabalidad con las labores, deberes y responsabilidades estipuladas en los instrumentos señalados en el encabezado del punto b.2 de la presente cláusula.

- Deterioro manifiesto en la calidad del servicio contratado y que la Corporación, a través de su Unidad Técnica, calificara y advirtiera por escrito al Contratista con la debida antelación, a objeto que éste adoptara las medidas correctivas, no existiendo preocupación e intención de parte de la Empresa para lograrlo.

b.3) Si hay una orden de ejecución y embargo sobre todo o parte de los bienes del Contratista.

b.4) Si la Empresa es una sociedad y se va a proceder a su liquidación.

b.5) Estado de notoria insolvencia del Contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

b.6) Las demás que se hayan establecido en las Bases Administrativas o en el presente contrato.

DECIMASEXTA.- JURISDICCIÓN APLICABLE: Toda discrepancia que surja entre las partes de la interpretación, celebración formalidades, ejecución y término del presente contrato será sometida a conocimiento de los Tribunales Ordinarios, y para tal efecto, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel.

DECIMASEPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO: El Contratista no podrá, en caso alguno, ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del presente contrato. La infracción de esta prohibición dará derecho a la Corporación para poner término al contrato en forma inmediata. Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común de los documentos justificativos de los créditos que emanen del respectivo contrato.

DECIMACTAVA.- DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO: En virtud del presente contrato, el Contratista acepta y declara que todo el personal que trabaje bajo su dependencia no tiene ningún tipo de vínculo, ni legal, ni laboral, ni funcionario con la Corporación Municipal de San Miguel.

DECIMANOVENA.- LIMITACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN: El Contratista no podrá, bajo ningún respecto, subcontratar el servicio contratado en razón de la licitación adjudicada y del presente instrumento.

VIGÉSIMA.- CONTROLES E INSPECCIONES: La Corporación, a través de su Unidad Técnica, podrá realizar los controles que considere necesarios en el lugar de ejecución de las obras, con el objeto de constatar el cumplimiento estricto de las obligaciones contraídas por el Contratista.

VIGESIMAPRIMERA.- CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS, ORDENANZAS Y DISPOSICIONES LEGALES: El Contratista será responsable de cumplir con todas las leyes, reglamentos, ordenanzas y disposiciones legales vigentes que le sean aplicables. Al mismo tiempo será el responsable único de todo detrimento y/o sanción que las leyes,



reglamentos, ordenanzas y disposiciones legales establezcan en razón de su incumplimiento.


VIGESIMASEGUNDA.- CONTRAPARTE TÉCNICA: Para todos los efectos del presente contrato se entenderá por contraparte técnica del Contratista al Jefe del Departamento de Recursos Físicos de la Corporación o a las personas que designe, quienes realizarán las funciones de supervisión y seguimiento de las obras en cumplimiento del contrato.

VIGESIMATERCERA.- La personería de don **MARIO VARELA MONTERO** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 20 de enero de 2017 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 127, de fecha 23 de enero de 2017, otorgada ante la Notaria Pública de San Miguel, doña Lorena Quintanilla León.

La personería de don [REDACTED] para representar a [REDACTED] consta en Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 9572, de fecha 24 de mayo del año 2016, otorgada ante la Notario Público Titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, doña Myriam Amigo Arancibia.

VIGESIMACUARTA.- El presente Contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del Contratista.




MARIO VARELA MONTERO
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL


[REDACTED]
REPRESENTANTE LEGAL
[REDACTED]